



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Cusco, 25 de octubre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJCU-PJ

I. VISTOS: La petición de la servidora Mhelany Khrushcaya Caballero Palomino, el Informe N° 002857-2024-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ (Exp. N° 014864-2024-OTD-CS); y en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, por lo que, ha sido delegada para atender las licencias que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. La servidora Mhelany Khrushcaya Caballero Palomino, Asistente Judicial de la Segunda Sala Laboral de Cusco, mediante petición escrita de fecha 17 de octubre de 2024, solicita licencia por enfermedad, adjuntando para tal fin el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-111-00023034-24, emitido por el médico Persi Venero Tapia, en el cual se le otorga veinte (20) días de descanso médico, del 15 de octubre al 03 de noviembre de 2024.
3. Mediante la Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resuelve aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 002, documento normativo que se encuentra alineado a la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento General.
4. El artículo 29° del citado Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, establece:

"Artículo 29°.- Licencias:

La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe/a inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Su expedición se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, o la que ejecute sus procesos, según corresponda. Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento), o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se debe tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes".

5. Asimismo, en el artículo 30° se regula las licencias con goce de haber, dentro de las cuales se tiene:

"e) Por enfermedad y/o accidente comprobado, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud. Se concede a el/la servidor/a, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N.º 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-97-SA y sus normas complementarias, debiendo acreditar el periodo de descanso con el Certificado Médico (CM) que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de el/la servidor/a.

El certificado médico debe reunir los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General N.º 562-GG-ESSALUD-2016 o norma que la sustituya, cuando la licencia supere los tres (03) días.

Los primeros veinte (20) días de incapacidad de el/la servidor/a son asumidos por la Entidad, previa presentación del Certificado Médico (CM) expedido por el médico tratante. A partir del veintiún (21) día de descanso médico en el periodo de un año, el/la servidor/a, bajo su responsabilidad debe canjear el (CM) por el CITT de Essalud para su consideración en la planilla única de pago, de lo contrario es considerado como inasistencia afecta al descuento".

6. En el presente caso, mediante Informe N° 002857-2024-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, la Coordinadora de Recursos Humanos, opina que, por Resolución Administrativa de Presidencia, se disponga otorgar, en vía de regularización, licencia por enfermedad, a favor de la servidora solicitante; consiguientemente, es procedente otorgar la licencia solicitada a partir del 15 de octubre al 03 de noviembre de 2024, por el lapso de veinte (20) días.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, en vía de regularización, **LICENCIA POR ENFERMEDAD** con goce de remuneración, a favor de la servidora **MHELANY KHRUSHCAYA CABALLERO PALOMINO**, Asistente Judicial de la Segunda Sala Laboral de Cusco, del 15 de octubre al 03 de noviembre de 2024, por el lapso de veinte (20) días.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, a la Oficina de Recursos Humanos, así como a los interesados para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

KARINNA JUSTINA HOLGADO NOA
Presidenta de la CSJ de Cusco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

KHN/egf

